



**ACUERDO  
DE CAPITAL HUMANO AVANZADO  
ENTRE  
LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE  
CHILE  
Y  
LA UNIVERSIDAD DE QUEENSLAND**

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de la República de Chile ("**CONICYT**"), representada por su Director Ejecutivo Sr. Christian Nicolai, y la Universidad de Queensland ("**La Universidad**"), representada para estos efectos por su Presidente y Vicerrector, Profesor Peter Høj, en adelante las "**las Partes**" acuerdan lo siguiente:

**CONSIDERANDO** el Decreto Supremo N° 664/2008 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que establece normas sobre el sistema BECAS CHILE, y por el cual CONICYT es una de las entidades ejecutoras responsables de la implementación de las becas de estudios;

**RECONOCIENDO** que CONICYT, entidad ejecutora del Programa Becas Chile, y la Universidad tienen intereses comunes en la formación de capital humano altamente calificado mediante iniciativas de colaboración;

**Las Partes acuerdan** establecer el "Programa de Desarrollo de Capital Humano Avanzado CONICYT - Universidad de Queensland" (el "Programa de Becas") en los términos establecidos a continuación.

**ARTÍCULO I: OBJETIVO**

- 1.1 CONICYT está invirtiendo en el desarrollo humano a fin de mejorar el alcance y la calidad de la educación, la investigación científica y tecnológica y la innovación en áreas relacionadas con el desarrollo socioeconómico y la competitividad mundial.
- 1.2 CONICYT quiere aumentar el acceso y promover la igualdad de oportunidades para los estudiantes de Chile que deseen realizar estudios avanzados de





postgrado en universidades de excelencia alrededor del mundo, incluyendo la Universidad de Queensland.

- 1.3 El objetivo principal de este Acuerdo es otorgar un marco de funcionamiento al Programa de Becas. Las Partes se comprometen a que, durante la vigencia del presente Acuerdo, se realizarán esfuerzos razonables para entregar beneficios a cada uno de los/las estudiantes de Chile que hayan sido aceptados en los programas de postgrado de la Universidad de Queensland y, que hayan sido seleccionados en los concursos de beca de postgrado BECAS CHILE en conformidad con el Decreto Supremo N°664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de Chile, de acuerdo con el Artículo III.

## ARTICULO II. PROGRAMA DE BECAS

- 2.1 El Programa de Becas está diseñado para otorgar becas a los/las candidatos de Chile que deseen seguir estudios en la Universidad con cualquier de las becas que administra CONICYT, según el Decreto Supremo N° 664/2008, del Ministerio de Educación de la República de Chile y sus modificaciones. El Acuerdo se aplicará a los/las estudiantes seleccionados por CONICYT **en todos los concursos BECAS CHILE**, regulados por el Decreto Supremo N°664/2008 del Ministerio de Educación de Chile y sus modificaciones **que CONICYT administra**; que hayan cumplido con los requisitos de admisión de la Universidad y que estén aceptados/as en programas de postgrado. Los criterios de selección no serán discriminatorios y se basarán en méritos académicos.
- 2.2 De acuerdo a las facultades, criterios, montos, plazos, tipos de beca, y condiciones establecidos en el Decreto Supremo N° 664/2008 del Ministerio de Educación de Chile y sus modificaciones, CONICYT será responsable de los siguientes beneficios:
- (a) Manutención renovable anualmente por un máximo de cuatro (4) años de estudio en un programa doctoral;
  - (b) Manutención renovable anualmente por un máximo de dos (2) años de estudio en un programa de magíster;
  - (c) Arancel y matrícula establecidos por la Universidad por un periodo máximo de cuatro (4) años en los programas de doctorado, una vez aplicados los descuentos ofrecidos por dicha Universidad señalados en el numeral 2.3.



- (d) Arancel y matrícula establecidos por la Universidad por un periodo máximo de dos (2) años en los programas de magíster, una vez aplicados los descuentos ofrecidos por dicha Universidad señalados en el numeral 2.3.
- (e) Beneficios asociados al curso de idioma, de corresponder; y,
- (f) Otros beneficios establecidos en el Decreto Supremo N° 664/2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de la República de Chile, para todos los concursos BECAS CHILE que CONICYT administra.

2.3 La Universidad será responsable de lo siguiente:

- (a) Recibir las solicitudes de inscripción a los programas de postgrado de investigación de candidatos/as de Chile y evaluarlas de acuerdo a los requisitos de admisión de la Universidad;
- (b) Otorgar un 25% de descuento en las tasas de matrícula y arancel, cuyas tarifas son publicadas por la Universidad, para los/las becarios/as de CONICYT que hayan iniciado estudios de doctorado durante la vigencia de este Acuerdo;
- (c) Otorgar un 25% de descuento en las tasas de matrícula y arancel, cuyas tarifas son publicada por la Universidad, para los/las becarios/as de CONICYT que hayan iniciado estudios de magister (investigación) durante la vigencia de este Acuerdo.
- (d) Otorgar un 20% de descuento en las tasas de matrícula y arancel, cuyas tarifas son publicada por la Universidad, para los/las becarios/as de CONICYT que hayan iniciado estudios de postgrado coursework durante la vigencia de este Acuerdo. Los programas de postgrado incluidos en esta cláusula son programas de coursework de magister y doctorado.

2.4 Ni la Universidad ni CONICYT tendrán la obligación de continuar otorgando el apoyo financiero a aquellos/as estudiantes que no mantengan un rendimiento académico satisfactorio durante cada año de su curso.







- 2.5 El número de becas otorgadas por CONICYT, en cualquier año, se determinará según el presupuesto anual de CONICYT y/o las normas chilenas relativas al otorgamiento de becas internacionales.
- 2.6 Una vez que se otorgue una beca para un/una estudiante en particular, se pondrán a disposición los fondos para el/la seleccionado/a por ambas Partes por un máximo de cuatro (4) años para cursos de doctorado y por un máximo de dos (2) años para programas de magíster. Las Partes reconocen que, si un/una estudiante toma más tiempo para completar su programa que el especificado en esta cláusula, el/la estudiante será responsable de cubrir los gastos de matrícula y arancel, manutención, y otros durante este período adicional.
- 2.7 Los beneficios otorgados por ambas Partes no podrán duplicarse.

### **ARTICULO III: PROCESO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN**

- 3.1 Para ser elegible para una beca de CONICYT, bajo el Programa de Becas, los/las candidatos/as deberán postular a programas de postgrado de la Universidad, a través de los procedimientos de admisión y selección regulares de esta última. La Universidad se reserva el control completo de sus procesos de admisión y selección.
- 3.2 La Universidad evaluará a los/las candidatos/as y proveerá de una copia de la carta de admisión a cada candidato/a calificado/a y seleccionado/a.
- 3.3 Tras la recepción de una oferta incondicional o condicional por la Universidad, el/la candidata/a podrá postular formalmente a CONICYT a una beca, a través de los procedimientos y plazos establecidos por CONICYT, en conformidad con lo señalado en el Decreto Supremo N°664/2008, del Ministerio de Educación de Chile y sus modificaciones.
- 3.4 Cada año, CONICYT proporcionará a la Universidad una lista final de los/las seleccionados/as que recibirán financiamiento y; cada año, la Universidad proporcionará a CONICYT una lista de los/las estudiantes que finalmente se hayan matriculado en la Universidad en virtud del presente Acuerdo.
- 3.5 La Universidad se reservará el derecho de poner fin a la matrícula de cualquier estudiante, financiado/a por el Programa de Becas, que no cumpla con sus normas y regulaciones, siguiendo los procedimientos normales para tomar esta decisión. Se notificará a CONICYT oportunamente cuando un/una becario/a





pierda la calidad de estudiante de la Universidad, sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables de privacidad, confidencialidad y/o protección de datos.

#### **ARTÍCULO IV: ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA**

- 4.1 Las Partes convienen implementar el Programa de Becas en conformidad con el presente Acuerdo.
- 4.2 Este Programa de Becas será administrado por CONICYT y la Universidad, sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo. Los coordinadores de las actividades para fomentar e implementar el Acuerdo serán:

CONICYT: Programa de Cooperación Internacional

La Universidad: Unidad de Becas Internacionales (International Scholarships Unit).

- 4.3 CONICYT y la Universidad revisarán el alcance del Acuerdo dentro de cinco (5) años después de suscribirlo, a fin de evaluar el éxito del Programa de Becas y para considerar, eventualmente, cualquier tipo de modificaciones.

#### **ARTÍCULO V: USO DE DATOS Y DEL NOMBRE DE LAS INSTITUCIONES**

- 5.1 Ninguna de las Partes podrá emitir un comunicado de prensa ni otro anuncio público acerca de este Acuerdo o del Programa de Becas, ni utilizar el nombre, marca comercial ni la insignia de la otra Parte (ni de alguna escuela, departamento o unidad de la otra Parte) en alguna forma relacionada con este Acuerdo o con el Programa de Becas, sin la previa aprobación por escrito de la otra Parte.
- 5.2 Cada Parte debe comprometerse a cumplir con sus obligaciones en virtud de legislación y regulaciones de protección de datos y de privacidad. Para los efectos del intercambio de los datos que contienen información personal, confidencial, información secreta de propiedad y/o comercio con la otra Parte, las Partes acuerdan (i) utilizar dichos datos exclusivamente para apoyar a la otra Parte durante la implementación directa de este Acuerdo; (ii) mantener los datos de forma segura y evitar el acceso no autorizado; y (iii) cumplir las instrucciones razonables de la otra Parte. El uso indirecto, transferencia o explotación de los



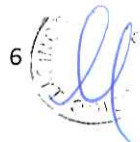




datos está prohibida a menos que los consentimientos o permisos necesarios se han obtenidos de la otra Parte y/o del estudiante, o en caso que la revelación esté requerida por una ley o normativas de cada país.

## **ARTÍCULO VI: DURACIÓN, ENMIENDA, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN**

- 6.1 Este Acuerdo tendrá validez desde el momento de su firma, y una vez que todos los procedimientos administrativos internos se hayan completado y aprobado por parte de las autoridades de cada país, de corresponder.
- 6.2 Este Acuerdo podrá ser modificado de mutuo consentimiento a solicitud de cualquiera de las Partes. Toda modificación se hará efectiva luego de que esta sea firmada por ambas Partes y una vez en que todos los procedimientos administrativos internos se hayan completado y aprobado por parte de las autoridades de cada país, de corresponder.
- 6.3 Este Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su validez, se revisará una posible renovación por un periodo adicional de cinco años.
- 6.4 Cualquiera de las Partes podrá expresar, mediante notificación por escrito con al menos sesenta (60) días de anticipación, su intención de terminar el presente Acuerdo. El término no afectará las becas entregadas a los becarios con anterioridad a dicha notificación, por lo que los beneficios se mantendrán hasta el término de las respectivas becas conforme a las disposiciones del presente Acuerdo.
- 6.5 Este Acuerdo establece el compromiso completo de las Partes en relación con los términos del mismo. Cualquier otro compromiso no incluido en este documento, no representa obligación para las Partes.
- 6.6 Este Acuerdo se ha formalizado simultáneamente en inglés (en duplicado) y español (en triplicado), siendo todos los textos igualmente válidos.
- 6.7 De surgir alguna controversia respecto de este Acuerdo, las Partes acuerdan buscar una solución mutuamente aceptable, cuando sea posible.





## ARTICULO VII: REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES SIGNATARIAS

- 7.1 El Profesor Peter Høj está autorizado para representar a la Universidad de Queensland en virtud de su posición como Presidente y Vicerrector de la Universidad.
- 7.2 El Sr. Christian Nicolai está autorizado para representar a CONICYT, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en base a lo dispuesto en el Decretos Supremos N°491/1971 y N°97/2015, ambos del Ministerio de Educación de Chile.

Firmado

**Prof. Peter Høj**  
**Presidente y Vicerrector**

En nombre de la Universidad de  
Queensland

Lugar: Australia

Fecha: 17-01-2017

**Sr. Christian Nicolai**  
**Director Ejecutivo**

En nombre de la Comisión Nacional de  
Investigación Científica y Tecnológica

Lugar: Santiago

Fecha: 16.12.2016

